RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 064 -2020-GRLL-GGR/GRI

Trujillo, 10 de agosto del 2020

VISTO:

El expediente administrativo que contiene el **Oficio Nº 309-2020-GRLL-GRI/SGC e Informe N° 195-2020-GRLL-GRI/SGED,** y el proveído recaído en el precitado informe que dispone proyectar Resolución del Expediente Técnico de **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA - CARRETERA RUTA N° LI-101 TRAMO: EMP. PE-1N (CHOCOPE) - CASAGRANDE - DV. ROMA - CEPEDA - ASCOPE - SAN ANTONIO - L.D. CAJAMARCA (CA-100 A CONTUMAZÁ) - MULTIDISTRITAL - ASCOPE - LA LIBERTAD"**, y;

CONSIDERANDO:

Que. conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley Nº 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. ":

REGION LA LIBERTAD VºBº GERENTE REGIONAL Gerencia Regional de Infraestructura

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley N º 2786

Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, publicada en la fecha 22 de noviembre del 2019, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020;

Que, bajo el marco jurídico antes mencionado el Gobierno Regional La Libertad, por intermedio de su órgano de línea la Gerencia Regional de Infraestructura es competente para emitir la resolución administrativa que apruebe los expedientes técnicos que se propongan;

Que, atendiendo la modificatoria de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado – Mediante Decreto Legislativo Nº 1341, en lo que corresponde

a las disposiciones contenidas en el art. 32, numeral 32.7 "La Responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y a la aprobación a la entidad, de igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la entidad.

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 649-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 descripción de los cargos, código 000-80-13-1-637, parágrafo 1 inc. A) prescribe que el Sub Gerente de Estudios Definitivos, Planifica, dirige, supervisa, evalúa y coordina las actividades técnicas administrativas a su cargo.

Que, con OFICIO N° 0085-2020-MTC/21.LBT, de fecha 24 de julio del 2020, establece que con fecha 14 de febrero del 2020, se suscriben los convenios de gestión entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado (PROVIAS DESCENTRALIZADO) y el Gobierno regional la Libertad, con el objetivo de establecer los compromisos y responsabilidades entre ambas instituciones, para la ejecución de mantenimientos periódicos y mantenimientos rutinarios de vías departamentales de la jurisdicción de la Región la Libertad. Así mismo se indica que, con fecha 17 de julio del 2020, la Sub gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, hace llegar el oficio N° 295-2020-GRLL-GGR-GRI/SGC, en la cual realiza la entrega de 16 expedientes técnicos, indicando en dicho documento: "Al respecto, es necesario indicar que la Sub Gerencia de Caminos realizó el levantamiento de observaciones precisados por la zonal de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENTE REGIONAL Gerencia Regional de Infraestructura

Que se ha dado conformidad al expediente de la referencia, con **Informe N° 195-2020-GRLL-GRI/SGED**; habiendo sido revisado y aprobado por los profesionales de esta Subgerencia de estudios.

Que el **Oficio Nº 309-2020-GRLL-GRI/SGC,** establece que se deberá incluir el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO, en el expediente de contratación, por lo que formará parte de los Términos de Referencia.

Estando al **Informe N° 195-2020-GRLL-GRI/SGED y Oficio Nº 309-2020-GRLL-GRI/SGC** y en uso de las atribuciones conferidas por inc. c) del artículo 41 ° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Ordenanza Regional N ° 002-2014, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, Resolución Ejecutiva Regional N°1104-2012-GRLL-PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; y, con las visaciones administrativas respectivas;

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 064 -2020-GRLL-GGR/GRI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA - CARRETERA RUTA N° LI-101 TRAMO: EMP. PE-1N (CHOCOPE) - CASAGRANDE - DV. ROMA - CEPEDA - ASCOPE - SAN ANTONIO - L.D. CAJAMARCA (CA-100 A CONTUMAZÁ) - MULTIDISTRITAL - ASCOPE - LA LIBERTAD**", cuyo monto asciende a la suma de S/ **958,499.99** (Novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve con 99/100 Soles), con un de plazo de ejecución de 60 días calendario, con una Modalidad de Ejecución por Contrata.

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENTE REGIONAL Gerencia Regional de Infraestructura

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, el presupuesto analítico desconsolidado por objeto del gasto, de la meta que se aprueban en el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 064 -2020-GRLL-GGR/GRI

PRESUPUESTO ANALITICO AF--2020

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA- SUB GERENCIA DE CAMINOS

PLIEGO	451	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
UNIDAD EJECUTORA	001	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - SEDE CENTRAL
PROGRAMA	0138	REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
PRODUCTO/PROYECTO	3000132	CAMINO DEPARTAMENTAL CON MANTENIMIENTO VIAL
ACTIV/INVERSION OBRA	5002376	MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA
FUNCION	15	TRANSPORTE
PROG. FUNCIONAL	033	TRANSPORTE TERRESTRE
SUB PROG. FUNCIONAL	0065	VIAS DEPARTAMENTALES
META	00004	MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA
FTE. FTO	1	RECURSOS ORDINARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION		CONTRATA
MONTO DE INVERSION		**958,500.00**

MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA - TRAMO: EMP. PE-1N (CHOCOPE) - CASAGRANDE - DV. ROMA - CEPEDA - ASCOPE - SAN ANTONIO - L.D. CAJAMARCA (CA-100 A CONTUMAZA) - MULTIDISTRITAL - ASCOPE - LA LIBERTAD

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL
	ESPECIFICA DEL GASTO	
	2 GASTO PRESUPUESTARIO	
	3 BIENES Y SERVICIOS	958,500.00
2.3.2.4.3.1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS	862,650.00
2.3.2.7.11.99	OTROS SERVICIOS SIMILARES	95,850.00
	TOTAL	958,500.00

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER que la aprobación del expediente técnico, es de carácter técnico, siendo que la ejecución del proyecto queda supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, supervisen lo resuelto en la presente resolución

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 064 -2020-GRLL-GGR/GRI

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que los aspectos técnicos realizados por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos y la Sub Gerencia de Caminos, en el presente procedimiento de Aprobación, es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su elaboración, asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la ley.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Administración, al Órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión; a la Sub Gerencia de Caminos y a la Sub Gerencia de Liquidaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Aldo Zambrano Meléndez
GERENTE REGIONAL